

NOMBRANDO CORONELES DE ARMAS POLICIA NACIONAL DEL PERU, COMO SUPLENTE DE LA ID LIMA - CALLAO N° 02 Y DE LA OD N° 04 ASUNTOS ESPECIALES (SEDE TRUJILLO), UNIDADES ORGANICAS DE LA DIRECCION DE INVESTIGACIONES DE LA INSPECTORIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU.....

04-209428
CESAR MANUEL VALLEJOS MORI
GENERAL PNP
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE LA
INSPECTORIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU



04-179029
DAVID FRANCISCO HUAMAN RAMOS
CORONEL PNP
SECRETARIO DE LA INSPECTORIA GENERAL DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERU

Resolución de Inspectoría General

N° 08 -2019-IGPNP/SEC-UNIPLEDU.

Surquillo, 23 ABR 2019

VISTO, el Informe N° 29-DIRINV-IG-CGPNP/SEC, de fecha 08 de abril de 2019, de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, solicitando el nombramiento de Coroneles de Armas Policía Nacional del Perú como suplentes de la Inspectoría Descentralizada Lima – Callao N° 02 y de la Oficina de Disciplina N° 04 Asuntos Especiales (sede Trujillo), que conforman unidades orgánicas de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36° de la Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú - Ley N° 30714, señala que los órganos disciplinarios tienen por finalidad investigar o imponer sanciones de acuerdo con lo establecido en la presente ley y su reglamento. Ejercen sus funciones con autonomía y de conformidad al numeral 3 son: a. Inspector General de la Policía Nacional del Perú; b. Inspectoría Macro Regional; c. Inspectorías Descentralizadas, según su competencia territorial y c. Oficinas de Disciplina (OD) de las Jefaturas Administrativas del nivel Dirección, Regiones Policiales, Frentes Policiales, Direcciones Territoriales, Divisiones Territoriales y de las Unidades Operativas;

Que, el artículo 28° de las acciones de desplazamiento y formalización de los cargos, 30° de las causales de asignación, inciso 1) del artículo 62° de la clasificación de la situación policial en atención a su situación en el servicio, 74° de las casuales de pase a la situación de disponibilidad, 83° de las casuales de pase a la situación de retiro y 86° de la renovación de cuadros de la Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú - Decreto Legislativo N° 1149 y sus concordancias contenidas en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, coinciden en señalar que los Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú, cumplirán sus funciones en el cargo de suplentes asignados hasta la fecha en que se produzcan situaciones policiales y del servicio u otras causales que les imposibiliten continuar ejerciendo su cargo asignado;

Que, el artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano o entidad administrativa por motivos organizacionales, en ésta continuará el procedimiento sin retrotraer etapas ni suspender plazos;



Que, el artículo 82° de la norma antes acotada, se precisa que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen, asimismo deberá suplir al titular en los casos de inhibición indicados en la ley de la materia u otras circunstancias extraordinarias;

Que, el numeral 7 del artículo 37° del Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú - Decreto Legislativo N° 1267, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, dispone que el Inspector General de la Policía Nacional del Perú tiene como función proponer al Comandante General de la Policía Nacional del Perú, el nombramiento de los inspectores Descentralizados y Jefes de las Oficinas de Disciplina a nivel nacional que cumplan con los requisitos previstos en la normativa que regula el Régimen Disciplinario de la Institución Policial; así como, nombrar con la respectiva Resolución a los suplentes;

Que, con Resolución Directoral N° 055-2018-DIRGEN/I.G.- PNP de fecha 17 de febrero de 2018, modificada con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 017-2019-COMGEN/IG-PNP del 10 de octubre de 2018; se suprimieron y crearon los órganos disciplinarios que conformaban la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional (Oficinas de Disciplina, Inspectorías Descentralizadas e Inspectorías Macro Regionales), unidades dependientes orgánica, administrativa y funcionalmente de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, en el marco del proceso de adecuación e implementación de la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, del mismo modo, con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 044-2019-COMGEN/IG-PNP de fecha 25 de enero de 2019 y Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 090-2019-COMGEN/IG-PNP de fecha 26 de febrero de 2019, se suprimieron, crearon y ampliaron la competencia de los órganos disciplinarios a nivel nacional;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 055-2019-COMGEN/IG-PNP de fecha 5 de febrero de 2019 y Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 150-2019-COMGEN/IG-PNP de fecha 13 de marzo de 2019, se nombró a nivel nacional a los Coroneles de Armas Policía Nacional del Perú como Inspectores Macro Regionales, Inspectores Descentralizados y Jefes de las Oficinas de Disciplina Titulares para que ejerza su labor de acuerdo a lo previsto en la Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú - Ley N°30714 y con Resolución de la Inspectoría General N° 03-2019-IGPNP/SEC-UNIPLEDU, de fecha 20 de febrero de 2019 se nombró a nivel nacional a los Coroneles de Armas Policía Nacional del Perú suplentes de las respectivas Inspectorías Macro Regionales, Inspectorías Descentralizadas y Oficinas de Disciplina Titulares;

Que, la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General mediante Informe N° 29-DIRINV-IG-CGPNP/SEC, de fecha 08 de abril de 2019, teniendo en cuenta la conformación de sus órganos disciplinarios, solicita se nombre como suplentes al Coronel PNP Charles Wilfredo INFANTE CASTRO de la Inspectoría Descentralizada N° 02 Lima - Callao y al Coronel PNP Freddy William VÁSQUEZ CARRANZA de la Oficina de Disciplina N° 04 de Asuntos Especiales (sede Trujillo) para que actúen en ausencia del titular y de acuerdo a lo previsto en la Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú - Ley N°30714;



[Handwritten signature]

0A - 288426
CESAR MANUEL VALLEJOS MORI
GENERAL PNP
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE LA
INSPECTORIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU



[Handwritten signature]

0A - 119020
DAVID FRANCISCO HUAMAN RAMOS
CORONEL PNP
SECRETARIO DE LA INSPECTORIA GENERAL DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERU

Resolución de Inspectoría General

Que, conforme a los fundamentos jurídicos del cuarto y quinto considerando de la presente resolución, el Teniente General Policía Nacional del Perú, Inspector General de la Policía Nacional del Perú es competente para nombrar mediante Resolución a los Coroneles de Armas Policía Nacional del Perú, que con retención de sus cargos originales actuaran como Suplentes de la Inspectoría Descentralizada Lima – Callao N° 02 y de la Oficina de Disciplina N° 04 Asuntos Especiales (sede Trujillo), en caso de ausencia de sus titulares de acuerdo a lo previsto en la Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú - Ley N°30714, evitándose que los expedientes administrativos disciplinarios estén paralizados por inacción u otros detalles que no permitan el normal desarrollo de las investigaciones administrativas disciplinarias por falta de sus titulares.



Lo dictaminado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 133-2019-IGPNP/ SEC-UNIASJUR, del 16 de abril de 2019;

Lo opinado por el Coronel Policía Nacional del Perú, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Secretaría de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú mediante Hoja de Opinión y Recomendación N° 013-IGPNP-UNIPLEDU de fecha 16 de abril de 2019; y,

Lo propuesto por el General Policía Nacional del Perú, Director de Investigaciones de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a partir de la fecha como suplentes al Coronel PNP Charles Wilfredo INFANTE CASTRO de la Inspectoría Descentralizada N°02 Lima – Callao y al Coronel PNP Freddy William VÁSQUEZ CARRANZA de la Oficina de Disciplina N° 04 de Asuntos Especiales (sede Trujillo) para que actúen en ausencia del titular y de acuerdo a lo previsto en la Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú - Ley N°30714.

Artículo 2°.- Los Coroneles de Armas Policía Nacional del Perú, designados como Suplentes mediante la presente resolución asumirán también competencia funcional en los procedimientos administrativos disciplinarios que se encuentren pendientes por infracciones cometidas bajo la vigencia del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú del Decreto Legislativo N° 1150 y Decreto Legislativo N° 1268, hasta su conclusión; y al mismo tiempo asumirán competencia y ejercerán las funciones conforme a los procedimientos administrativos disciplinarios establecidos en Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía



Nacional del Perú - Ley N° 30714 y demás normas legales pertinentes en el ámbito sustantivo y procedimental, teniéndose en cuenta la aplicación de la norma en el tiempo conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del acotado dispositivo legal.

Artículo 3°.- Disponer que los Coroneles de Armas de la Policía Nacional del Perú nombrados en la presente Resolución, cumplirán sus funciones desde la aprobación de la presente resolución hasta la fecha en que se produzcan situaciones policiales y del servicio, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28°; 30°; inciso (1) del artículo 62°; 74°; 83° y 86° de la Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú - Decreto Legislativo N° 1149 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, y otras causales que imposibiliten continuar ejerciendo el cargo asignado.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto todas las Resoluciones Administrativas en el extremo que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 5°.- La Sub Comandancia General, Inspectoría General, Jefes de las Macro Regiones Policiales, Jefes del Frente Policial del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Frente Policial de Puerto Inca y Regiones Policiales, actuarán dentro del ámbito de su competencia para el cumplimiento de presente resolución.

Artículo 6°.- La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, publicarán la presente resolución en la página web de la Institución Policial (www.pnp.gob), y en la página web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera.

Regístrese, comuníquese y archívese.

OA 179004
JORGE ALVARO PÉREZ FLORES
TENIENTE GENERAL PNP
INSPECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	
INSPECTORÍA GENERAL	
DOCUMENTO AUTENTICADO	
FEDATARIO RES. 007-IGPNP-SEC-UNIPLEDU	
Reg. N° 1379	Fecha 23 ABR 19
	
OA 382322	
SANDRA LIZBEL BRIONES JURADO	
TENIENTE PNP	
FEDATARIO TITULAR - INSPECTORÍA GENERAL PNP	

